

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS DE LA POBLACIÓN, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR EL DR. EN SOC. BERNARDINO JACIEL MONTOYA ARCE, Y POR OTRA, EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU TITULAR MTRO. ADÁN BARRETO VILLANUEVA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL CIEAP” Y “EL CIEPS” RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL CIEPS”:

1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, que tiene como objeto la investigación, estudio, proposición, difusión, capacitación, evaluación y opinión en materia de política social, de conformidad con las disposiciones jurídicas contenidas en los artículos 1 y 3 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 22 de octubre de 2008.
2. Que su titular, maestro Adán Barreto Villanueva, en su calidad de Secretario Ejecutivo, cuenta con atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el artículo 13 fracción X del Acuerdo del Ejecutivo del Estado referido en la declaración que antecede.
3. Que cuenta con la disponibilidad y capacidad operativa y financiera necesaria para cumplir los compromisos que se deriven del presente Convenio.
4. Que la Junta Directiva de “EL CIEPS” aprobó en sus términos la firma del presente instrumento jurídico mediante el Acuerdo CIEPS-002-EXT-003-2013.
5. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es CIE020701LA2.
6. Que cuenta con recursos provenientes del Gasto de Inversión Sectorial, de acuerdo con el oficio de asignación y autorización de recursos 2013 para este organismo, número 203200-AGIS-0199/13, de fecha 04 de abril de 2013, emitido por la Secretaría de Finanzas, según el cual “EL CIEPS” puede dar inicio a la liberación de los recursos mencionados.
7. Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida José María Morelos Poniente número 1222, colonia San Bernardino, código postal 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México.



1

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

II. DE “EL CIEAP”:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículo 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la “LI” Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha tres de marzo de 1992.
2. Con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como en los artículos 133, 134 y 136, del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con dependencias administrativas, dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, de la cual se desprende el Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población.
3. Que el Dr. en Soc. Bernardino Jaciel Montoya Arce, coordinador de “EL CIEAP”, cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza a suscribir el presente Convenio, otorgado por el Doctor en Derecho Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es UAE5603211I2.
5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Paseo Tollocan s/n, Cerro de Coatepec, Ciudad Universitaria, C.P. 50110, Toluca, Estado de México.

III. DE “LAS PARTES”:

1. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades para suscribir el presente Convenio.
2. Que es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento por los que se pueda declarar la nulidad o invalidez en todo o en parte.
3. Que con base en el contenido de las declaraciones que han quedado consignadas, “LAS PARTES” manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

Constituye el objeto del presente instrumento jurídico la elaboración por parte de “EL CIEAP” del “Cálculo de Indicadores de Desarrollo Social y Humano 2014” del Estado de México, a tres niveles de análisis: municipal, localidad y por áreas geoestadísticas básicas



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” se obligan a desarrollar las acciones siguientes:

POR PARTE DE “EL CIEPS”:

- a) Entregar a “EL CIEAP” la aportación establecida en la Cláusula Tercera, en dos ministraciones, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta.
- b) Brindar a “EL CIEAP” las facilidades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

POR PARTE DE “EL CIEAP”:

Entregar a “EL CIEPS” los siguientes productos:


- a) Identificar indicadores que consideren ciclo de vida y grupos vulnerables del Estado de México.
- b) Establecer criterios de contenido para el sistema de seguimiento.
- c) Método de cálculo.
- d) Fuentes de datos.
- e) Interpretación.
- f) Georeferenciación de zonas prioritarias del Estado de México a nivel municipal, localidad y AGEB.
- g) Clasificación de indicadores (corto, mediano y largo plazo).
- h) Sistema de Simulación de Prospectiva.
- i) Limitantes.
- j) Indicadores de Desarrollo Social y Humano 2014 del Estado de México, incorporando el ciclo de vida y grupos vulnerables.

TERCERA. DE LOS COSTOS

“EL CIEPS” se compromete a proporcionar una aportación de **\$696,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que incluye IVA, con cargo al Gasto de Inversión Sectorial 2013, a “EL CIEAP” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA. DE LA FORMA DE APORTAR

La aportación establecida en la Cláusula que antecede estará conformada por recursos provenientes del Gasto de Inversión Sectorial, de acuerdo con el calendario de pagos programados y condicionados, en todo momento, a la entrega de los productos convenidos en la Cláusula Segunda, y será distribuida en dos exhibiciones, de conformidad con el siguiente calendario:



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

RESULTADOS	MONTO	TEMPORALIDAD	FECHA
Formalización	\$350,000.00	A la firma del Convenio	Noviembre, 2013
Finalización	\$346,000.00	A la entrega de los resultados finales	Enero, 2014

“LAS PARTES” convienen que las aportaciones se realizarán en las oficinas de “EL CIEPS”, estipuladas en la Declaración 1.7.

QUINTA. DE LA OPERACIÓN

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, “LAS PARTES” integrarán una comisión técnica, la cual estará presidida por parte de “EL CIEAP” por el maestro Hugo Montes de Oca Vargas, profesor investigador, y por parte de “EL CIEPS” por el maestro Víctor Mario Campero Carmona, Subdirector de Investigación y Evaluación, formada por igual número de integrantes de cada una, y cuyas responsabilidades serán:

- Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución de acuerdo al Anexo I.
- Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
- Verificar el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS.


“EL CIEAP” no podrá subcontratar o ceder en forma total a ninguna persona física o jurídico-colectiva los derechos y obligaciones que derivan del presente Convenio, obligándose a realizar todos y cada uno de los compromisos dispuestos en la Cláusula Segunda, con excepción de los derechos de cobro que deriven de este instrumento, en cuyo caso deberá obtener el visto bueno previo de “EL CIEPS”.

SÉPTIMA. DEL LUGAR DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.

“LAS PARTES” acuerdan que “EL CIEAP” entregará los productos referidos en la Cláusula Segunda, en las oficinas de “EL CIEPS”, establecidas en su declaración 1.7 del presente Convenio.

OCTAVA. DE LA VIGENCIA

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de un año.



BA

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

NOVENA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- b) Por acuerdo de "LAS PARTES".
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- d) Por rescisión: derivada por incumplimiento de las obligaciones contraídas.

"LAS PARTES" convienen que de considerar necesario una de ellas la terminación anticipada del presente instrumento, lo comunicará por escrito a la otra, cuando menos con 30 días naturales de anticipación.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES"; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, mediante la firma del acuerdo modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal contratado por cada una para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas patronos solidarios o sustitutos la una de la otra.

DÉCIMO SEGUNDA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual de los resultados de las investigaciones y estudios objeto del presente Convenio, ya sean publicaciones, informes, resúmenes, gráficos, presentaciones y demás material escrito o almacenado en medio magnético u óptico, será de "EL CIEPS", otorgando los reconocimientos de autoría a los investigadores de "EL CIEAP".

Asimismo, están de acuerdo en que "EL CIEAP" podrá utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas, previa autorización por escrito de "EL CIEPS".

DÉCIMO TERCERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen en que la información que sea clasificada como confidencial por "EL CIEPS", a la que tenga acceso "EL CIEAP" con motivo del presente Convenio, será tratada de acuerdo a la normatividad en la materia. Dicha información puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio,

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis.

DÉCIMO CUARTA. DE LAS CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que en caso de presentarse alguna controversia, se solucionará de forma conciliatoria entre "LAS PARTES", de no llegar a algún acuerdo, se someterán a los tribunales competentes con sede en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "EL CIEAP"



DR. EN SOC. BERNARDINO JACIEL
MONTÓYA ARCE
DIRECTOR

POR "EL CIEPS"



MTRO. ADÁN BARRETO VILLANUEVA
SECRETARIO EJECUTIVO

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS DE LA POBLACIÓN Y EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.



Revisado